



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

**APRUEBA CONVENIOS DE OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIÓN QUE SE INDICAN.**

DECRETO N° **635**
EN CONCÓN, **21 FEB. 2025**

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- A. Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultades que dispone la Ley 19.880, que establece la Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- C. Decreto Alcaldicio. N° 3303, de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal Sr. Sebastián Tello Contreras.
- D. D.A. N° 3654, de fecha 16 de noviembre del 2023, establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde.
- E. La personería del Alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la Municipalidad de Concón, consta en Acta del Tribunal Región de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- F. Ordinario N°150/2024, de fecha 04 de diciembre de 2024 del departamento de Control, informando el estado de rendiciones subvenciones 2023 y 2024 de organizaciones comunitarias.
- G. Decreto Alcaldicio N°238 de fecha 22 de enero de 2025. Acuerdo de Concejo N°21 donde se otorga subvención municipal por el año 2025, a la Agrupación Nacional de Boy Scouts Lautaro.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 19.880, en su artículo 9°, al establecer el Principio de economía procedimental, dispone, en su inciso segundo que se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo.
2. Que, la organización beneficiaria contenida en el presente acto, no cuentan con rendiciones pendientes;

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, convenio de subvención año 2025 otorgado en el decreto alcaldicio mencionado en la letra F, celebrado con la I. Municipalidad de Concón y el Agrupación Nacional de Boy Scouts de Chile Lautaro, con fecha 23 de enero de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Concón, a 23 de enero de 2025, entre la **Ilustre Municipalidad De Concón**, Rut N°**73.568.600-3**, representada por su Alcalde(s) don **Sebastián Alejandro Tello Contreras**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad y Rut N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, Concón, y el **Agrupación Nacional de Boy Scouts de Chile Lautaro** Rut N°:**71.042.900-6**, representada legalmente por **Luis Alberto Aravena Moraga** , Rut N°: [REDACTED] con domicilio en **Escuela Oro Negro** ubicada en **Tierra del Fuego #850, Concón** quienes han convenido lo siguiente:

20 FEB 2025



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

PRIMERO: Que, con el objeto de promover el cumplimiento de los fines de la Municipalidad de Concón, se ha otorgado una subvención a la Institución mencionada precedentemente, la cual se otorga por el monto de **\$1.500.000.-** (un millón quinientos mil pesos) mediante Transferencia electrónica o cheque bancario.

SEGUNDO: El objetivo de la subvención es el siguiente: **Pagos de campamentos a realizarse el 2025 como: alimentación, traslados, entradas a parques nacionales.**

TERCERO: El **Agrupación Nacional de Boy Scouts de Chile Lautaro** sólo podrá destinar la presente subvención, con el objetivo único de financiamiento de programas, proyectos y/o fines específicos aprobados por la Ilustre Municipalidad de Concón, no pudiendo destinarla a fines distintos del señalado en la cláusula precedente.

CUARTO: Las rendiciones de cuenta deben presentarse al municipio dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención.

QUINTO: Las rendiciones se deben ajustar a los siguientes requerimientos:

- 1.- Las boletas y facturas deben venir a nombre de la institución y ser presentadas en formato original y debe tener fecha año calendario 2025.
- 2.- El plazo para la entrega de la rendición es hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 3.- Se debe rendir en concordancia con lo solicitado en la subvención.
- 4.- No se permite canjear o acumular puntos de ningún tipo en las compras realizadas.
- 5.- Se deben fijar claramente los puntos por los que se solicita la subvención.
- 6.- No se permite compras con créditos, ni transferencias de cuentas particulares.
- 7.- No se permite compra de Gif Card, sin especificar el objetivo de la compra, y debe ser acorde a la institución.
- 8.- Para aquellas instituciones que soliciten subvención, cuyo objetivo sea reparación, construcción, eventos deportivos. Deberán anexar fotografías y aprobación de parte del Contratista, y la recepción conforme del representante de la institución.
- 9.- No se aceptarán voucher de Transbank, sin el detalle de la compra y sin el nombre y firma del presidente de la institución.
- 10.- No se aceptarán comprobantes de pago a nombre de personas particulares, debe ser a nombre de la institución.
- 11.- Para aquellas instituciones que paguen arriendo de sede, deben adjuntar boleta o un certificado del encargado de la sede en el cual acredite que efectivamente cancela el monto rendido.
- 12.- No se aceptarán rendiciones con otro objetivo a la subvención solicitada (para ello debe pasar por concejo y solicitar cambio de uso de subvención).

20 FEB 2025



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

13.- Todas las boletas de honorarios deben venir firmados por el profesional que se contrató y deberán acreditar que fue pagado el impuesto.

14.- Los fondos otorgados no pueden ser transferidos a cuentas particulares.

15.- No se aceptarán boletas adulteradas y recortadas.

16.- No se permiten compras de regalo, rifas o bingos, si no están como objeto de la subvención.

SEXTO: El incumplimiento en la presentación de la rendición de cuenta o el no reintegro de los montos entregados por el concepto de una subvención facultará a la Ilustre Municipalidad de Concón para efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes y pasar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Concón sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

OCTAVO: Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la institución y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Concón.

2. **IMPÚTESE** al ítem presupuestario correspondiente;
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en los convenios que se aprueban por el presente acto.
4. **DÉJESE ESTABLECIDO** que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 letra a) de la Resolución Número 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la rendición de la subvención deberá realizarse a más tardar dentro del mes de diciembre 2025.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULO VELASQUEZ FERNANDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL CS/

Distribución:

1. Dirección de Control
2. Secretaria Municipal
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Jurídico
5. Contabilidad y presupuesto
6. Administración Municipal
7. Subvenciones (subvencion@concon.cl)



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Objetado	Revisado
	20 FEB 2025	